

FISCALIDAD POR ACTIVIDADES DE I+D+i

Base Reguladora: [Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades](#)

CARACTERÍSTICAS			
Tipo de financiación:	Deducciones fiscales	Ámbito:	Nacional
Plazo de solicitud:	Mes de Julio del año siguiente	Destinatarios:	Empresas españolas

OBJETO

Mecanismo de financiación indirecta que permite minorar las cuotas a abonar en el Impuesto sobre Sociedades a través de un retorno de los gastos efectuados en un proyecto de I+D+i.

Las deducciones fiscales I+D+i no son más que un ahorro de impuestos, concretamente en el impuesto de sociedades.

Esto permite su aplicación con exactitud, ya que se pueden conocer en detalle los gastos incurridos en las actividades de I+D+i realizadas.

BENEFICIARIOS

Contribuyentes del Impuesto de Sociedades que tengan su residencia en territorio español.

VENTAJAS

En la práctica reúnen ventajas mayores que las propias subvenciones, siempre tan demandadas, pero que, sin embargo, cuentan con un presupuesto mucho más limitado, a la baja en los últimos años:

- Efectos económicos equiparables a la subvención, pero no tributa.
- Es compatible con otras formas de ayuda. Así, en el caso de subvención basta con minorar la base deducible en el importe de la misma.
- La aplicación es libre y general, al no estar sometida a concurrencia competitiva con un presupuesto total para deducciones limitado y al dirigirse a cualquier sector.
- Su aplicación puede realizarse de diferentes formas (reducción cuota o abono) y distribuirse en el tiempo de la manera que resulte de más interés.

GASTOS E INVERSIONES DEDUCIBLES

Se genera deducción por las siguientes causas:

- Gastos en proyectos (personal, amortizaciones, fungibles, colaboraciones externas, otros), siempre que cumplan:
 - Gastos directos,
 - Individualizados por proyectos y
 - Aplicados de forma efectiva al proyecto. El % de deducción sobre gastos dependerá de la calificación científico-tecnológica:
 - 25% en caso de I+D (plus 17 % más en partida personal investigador con dedicación exclusiva I+D)
 - 12% en caso de innovación tecnológica

- II. Incremento gasto anual total en proyectos I+D respecto a la media de años anteriores. En el caso de que los gastos efectuados en la realización de actividades de I+D en el periodo impositivo sean mayores que la media de los efectuados en los dos años anteriores, se aplicara el porcentaje establecido en el párrafo anterior (25 %) hasta dicha media, y el 42 % sobre el exceso respecto de la misma
- III. Inversión en inmovilizado material e intangible (excluidos inmuebles y terrenos): siempre que estén afectos exclusivamente a actividades de I+D. La deducción por estas inversiones será un 8%

CÓMO APLICARSE LAS DEDUCCIONES FISCALES

Las deducciones fiscales se aplican directamente sobre la cuota íntegra del Impuesto de Sociedades, es decir sobre la cantidad a pagar, pudiendo alcanzar hasta el 100% de la misma, es decir dejando a cero el impuesto. Si la deducción sobrepasa la cuota, incluso es posible, gracias a la Ley de Emprendedores aprobada en Septiembre de 2013, solicitar el abono a Hacienda por la parte restante.

El único requisito obligatorio para ello es generar un soporte documental que explique la actividad de I+D+i realizada y que especifique los gastos deducibles asociados, con el fin de que quede disponible en caso de inspección fiscal.

Debido al carácter subjetivo de la valoración acerca de si un proyecto es I+D, innovación o nada, la mayor parte de las empresas se decantan por la vía de despejar incertidumbres y recurrir a una calificación externa.

Dicha calificación puede obtenerse de Entidades específicamente acreditadas por ENAC para este cometido, que a través de expertos en la temática en cuestión emiten certificaciones con la calificación del proyecto y los costes considerados como deducibles.

Si lo que se pretende es obtener seguridad jurídica plena, la vía es solicitar Informes Vinculantes para Hacienda, siendo dos las opciones principales:

- **Informe Motivado Vinculante del Ministerio de Economía y Competitividad.**
- **Informe Motivado del CDTI** mediante financiación del proyecto por parte de este Organismo.

CÓMO OBTENER UN INFORME MOTIVADO

Para obtener un Informe Motivado vinculante para Hacienda por parte del Ministerio de Economía y Competitividad es obligatorio adjuntar a la solicitud la certificación del proyecto calificándolo como I+D+i emitida por alguna de las Entidades Certificadoras acreditadas a tal efecto. Para ello, el proyecto habrá de documentarse suficientemente, a través de una memoria explicativa de lo realizado, con evidencias que lo demuestren, y memoria económica justificativa de los costes imputados.

- La evaluación técnica es realizada por expertos independientes contratados por la entidad certificadora. Cada uno de ellos está adscrito a una temática concreta establecida en base a los códigos UNESCO.
- La evaluación económica se realiza paralelamente. El evaluador económico asignado revisa los gastos aprobados por el experto técnico y comprueba la documentación económica justificativa aportada por parte de la empresa.

Es evidente la importancia que tendrá la elaboración de una memoria explicativa donde quede bien plasmado y articulado todo lo realizado en las distintas actividades de I+D+i que ha ocupado el proyecto. La solicitud de Informe Motivado Vinculante se solicita a través de la aplicación **MODIM** del Ministerio. Para ello es necesario contar con certificado digital, darse de alta en el sistema de Entidades y en el Registro Unificado de Solicitantes.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Se aplican una vez finalizado el ejercicio, en el mes de Julio del año siguiente si el ejercicio se ha finalizado normalmente, es decir el 31 de Diciembre.

ÓRGANO GESTOR

Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación. <http://www.ciencia.gob.es>

RESUMEN GENERAL

	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DÓNDE	Directamente sobre la cuota íntegra del Impuesto sobre Sociedades	
CÓMO	a) Dejar elaborado para el caso de inspección fiscal, un Soporte Técnico y Económico por proyecto b) Solicitar al Ministerio de Economía y Competitividad un Informe Motivado vinculante para Hacienda c) Obtener un informe Motivado vinculante para Hacienda como resultado de haber solicitado una ayuda financiera a un organismo público como el CDTI	
CUÁNTO	25% sobre la media de los gastos en I+D de los dos años anteriores y 42% sobre el exceso de ésta 8% sobre las inversiones en inmovilizado afecto en exclusiva al proyecto de I+D Más 17% adicional sobre los gastos en personal investigador adscrito en exclusiva	12% de los gastos en innovación considerando éstos sólo los incluidos en las siguientes actividades: Diagnóstico Tecnológico Diseño industrial e ingeniería de procesos Muestrarios textiles, calzado, curtido, marroquinería, juguete y mueble y madera Adquisición de tecnología avanzada en forma de patentes, licencias, know how, etc hasta 1M€ Obtención de certificados ISO 9000, GMP o similares
LÍMITES	Hasta el 50% de la cuota íntegra minorada en las deducciones para evitar la doble imposición interna e internacional y las bonificaciones	
SIN LÍMITES	Acogiéndose a la Ley de Emprendedores es posible aplicar más allá del límite anterior, e incluso solicitar el abono a Hacienda por la parte que supere la cuota del IS, con una reducción del 20%	
BENEFICIARIOS ADICIONALES	Libertad de amortización para los gastos de I+D activados y el inmovilizado afecto (excepto terrenos y edificios), en un plazo máximo de 5 años Amortización de 10 años para los edificios en su parte afecta a I+D	

Más información:



Departamento de Innovación de Extremadura Avante
Plan de Financiación de la I+D+i
900 70 9000

financiacionidi@extremaduraavante.es



www.extremaduraavante.es/innovacion

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U. no se responsabiliza de las decisiones que se puedan adoptar tomando como referencia la información suministrada en este documento, ni de los daños y perjuicios producidos en el usuario o terceros con motivo de actuaciones que tengan como único fundamento la información que del mismo se pueda obtener. Las referencias a disposiciones normativas, legislativas y demás documentos e informaciones contenidos en éste, tienen carácter meramente informativo, realizándose una remisión en bloque a la disposiciones, normas y demás documentación a la que se hace referencia y que en el mismo se contiene, sin que, la puesta a disposición de la información suministrada genere más obligaciones para Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U., que las que se derivan del carácter meramente informativo.

Este programa está cofinanciado al 80% con fondos FEDER: Programa Operativo de Extremadura 2014 – 2020. OT1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación. OE.1.2.1. Impulsa y promoción de actividades de I+i lideradas por las empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública innovadora.